PRIMERA PRORROGA COMO COMPLEMENTO AL CONVENIO CVC No. 080-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC – Y LA FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL COLOMBIA VIVA.

Entre los suscritos a saber: de una parte, PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No 16.610.466 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-, identificada con el NIT No. 890.399.002-7, en su condición de Director de Gestión Ambiental, para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción del nivel Directivo, según Resolución 0100 No. 0320-1007 del 28 de octubre de 2022, posesionado el 28 de octubre de 2022, debidamente facultado para la celebración de Convenios y ordenación de gasto, conforme a lo dispuesto en el Artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0110-0947 del 2023, y haciendo constar que la CVC en un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales de este documento, se denominará LA CVC, y de la otra, MELISSA GARCIA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.080.203 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL COLOMBIA VIVA con NIT No. 805.024.423-6, quien en adelante se denominará EL CONVINIENTE, hemos convenido celebrar el complemento a la primera prórroga en tiempo al Convenio CVC No. 080-2024 previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 18 de septiembre de 2024 LA CVC y EL CONVINIENTE suscribieron el convenio CVC No. 080-2024 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos humanos y recursos económicos para la recuperación del arbolado urbano e intervención de árboles de alta complejidad en gestión del riesgo para mejorar las condiciones ambientales en las comunas 1, 2, 3, 4 y corredores viales priorizados en Santiago de Cali. 2) que el día 30 de septiembre de 2024 se suscribió acta de inicio del Convenio CVC No. 080-2024. 3) Que el plazo de ejecución del Convenio fue pactado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. 4) Que el valor del Convenio es la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE M/CTE ($849.515.385.oo) incluido IVA. 5) Que el día 17 de diciembre de 2024 se suscribió entre director general de la CVC y el CONVINIENTE, una adición al convenio por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (215.401.599.oo) con lo que el valor total del convenio es la suma de UN MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.064.916.984), 6) Que el día 26 de diciembre de 2024 se suscribió entre el supervisor del Convenio y EL CONVINIENTE acta de suspensión del Convenio. 7) Que A partir de reunion realizada entre CVC y DAGMA se determino la necesidad de prorrogar algunos convenios, entre ellos el 080

PRIMERA PRORROGA COMO COMPLEMENTO AL CONVENIO CVC No. 080-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC – Y LA FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL COLOMBIA VIVA.

de 2024, suscrito entre la FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL COLOMBIA VIVA y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC). Considerando que el DAGMA no cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad de acompañamiento que requiere la organización para realizar las intervenciones planificadas, toda vez que muchas intervenciones se han visto detenidas por miembros de la comunidad que demandan explicaciones técnicas sobre las razones para la misma. Esto ha generado retrasos en las intervenciones planificadas, ocasionando que la organización no haya logrado completar los acuerdos convenidos en el tiempo establecido. Teniendo en cuenta que la autorización de tala surge de la autoridad ambiental con jurisdicción en el área urbana de la ciudad (en este caso DAGMA), y a partir de una revisión técnica del estado de los individuos a intervenir; se hace necesario que las organizaciones tengan este acompañamiento para realizar las talas sin contratiempos. Y en consecuencia, es necesario que la autoridad cuente con personal suficiente para atender todas las necesidades de intervención del arbolado urbano. 8) Que el supervisor y EL CONVINIENTE expresan la necesidad de prorrogar el Convenio por el tiempo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de reanudación del Convenio, 10 de febrero de 2025, hasta el 12 de marzo del año 2025 para poder lograr la total ejecución de las actividades del Convenio de manera exitosa. 9) Que el supervisor del Convenio CVC 080-2024 emite concepto favorable para incrementar el tiempo del Convenio en treinta (30) días, contados a partir del 10 de febrero de 2025 hasta el 12 de marzo de 2025, para poder lograr la ejecución total del Convenio de manera exitosa. 10) Que el coordinador del grupo de intervención integral en el territorio de la Dirección de Gestión Ambiental mediante memorando No. 0702-177612025 del 10 de febrero de 2025, solicita autorización del Director de Gestión Ambiental para prorrogar en tiempo el Convenio CVC No. 080-2024 por un periodo treinta (30) días contados a partir del plazo del 10 de febrero de 2025 hasta el 12 de marzo de 2025, obteniendo visto bueno del mismo documento. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que el presente complemento a la primera prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO**: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio CVC 080 de 2024 por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 10 de febrero de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 12 de marzo de 2025; en consecuencia, modifíquese la cláusula quinta del Convenio, la cual quedará así: *"**QUINTA. - PLAZO.** El plazo estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 12 de marzo de 2025"* **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La prórroga en tiempo no tiene afectación económica para el Convenio CVC 080 de 2024, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **CLAUSULA TERCERA -DOCUMENTOS:** Hacen

PRIMERA PRORROGA COMO COMPLEMENTO AL CONVENIO CVC No. 080-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC – Y LA FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL COLOMBIA VIVA.

parte de la prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa del presente complemento. **CLÁUSULA CUARTA – INTEGRIDAD DEL CONVENIO:** La prórroga hace parte integral del Convenio CVC 080 de 2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente complemento a la primera prórroga al Convenio CVC 080 de 2024, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día

LA CVC

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director de Gestión Ambiental

EL CONTRATISTA

MELISSA GARCIA SANCHEZ
Representante legal

Revisó: Orlando Barreto Agudelo- Coordinador Grupo IIT

Archívese en: 0702-014-013-080-2024